



NOTARIA
MARTINEZ DEMANDES



Notario Titular de Punta Arenas José Antonio Martínez Demandes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOC. BASES SORTEO SURTE SPA. otorgado el 09 de Febrero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Punta Arenas José Antonio Martínez Demandes.-

Errazuriz 877, Punta Arenas.-

Punta Arenas, 09 de Febrero de 2026.-



123456821926
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456821926.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4729-123456821926.-

Protoc N° 21
Dep. 205-26
06-02-2026

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SORTEOS PROMOCIONALES

En Punta Arenas, a 6 de febrero de 2026, comparece don **JOSÉ RAFAEL ARIAS ESPINOSA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro guion ocho, en representación de la sociedad **SURTE SpA**, rol único tributario número 78.347.317-8, ambos con domicilio en Pasaje Granada número sesenta y siete, Villa Los Españoles, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente como "El Organizador" o "El Promotor", quien viene en establecer las siguientes bases generales aplicables a los sorteos promocionales que organice y difunda a través de sus canales oficiales.

PRIMERO. -Objeto: Las presentes bases tienen por objeto regular, de manera general, los sorteos promocionales que realice **SURTE SpA** (en adelante, la "Empresa"), estableciendo condiciones mínimas de participación, selección de ganadores, entrega de premios y demás aspectos operativos. Cada sorteo contará con una comunicación o publicación específica (las "Condiciones Particulares"), en la cual se informarán oportunamente, según corresponda, la vigencia, requisitos especiales, mecánica de participación, premios, número de ganadores, fecha y modalidad del sorteo, y toda otra información necesaria para su correcta comprensión.

SEGUNDO. -Canales oficiales y comunicaciones: La Empresa comunicará las Condiciones Particulares de cada sorteo, incluyendo los premios que se definan, a través de sus canales oficiales, por ejemplo; redes sociales, sitio web, correo electrónico u otros medios que determine. La información publicada por dichos canales se entenderá parte integrante de estas bases, en lo que sea compatible con ellas.

TERCERO. -Participantes: Podrán participar las personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y en las Condiciones Particulares de cada sorteo. El Organizador podrá exigir, para efectos de validación, la exhibición de cédula de identidad vigente y/o la entrega de información mínima de contacto (nombre completo, RUT, teléfono y/o correo electrónico), según el tipo de sorteo.



CUARTO. -Mecánica de participación: La mecánica de participación será definida en las Condiciones Particulares de cada sorteo. A modo referencial, podrá consistir en la compra de un producto o servicio, la inscripción en un registro, la realización de una acción promocional u otra actividad lícita que determine el Organizador. La participación se entenderá válida una vez que el participante haya cumplido íntegramente la mecánica informada y, cuando corresponda, haya registrado correctamente sus datos.

QUINTO. -Plazos: El plazo para reclamar el premio será de 30 días corridos, desde este reclamo el Organizador tiene un plazo de 30 días corridos para enviar el premio al domicilio señalado por el ganador.

SEXTO. -Costo de envío: El envío será costado por el Organizador cuando el destino sea alguna comuna de la Región Metropolitana, para el resto de las regiones el envío será costado por el ganador.

SÉPTIMO. -Exclusiones y descalificación: El Organizador podrá excluir o descalificar a cualquier participante que: (i) proporcione información falsa o incompleta; (ii) suplante identidad; (iii) realice acciones destinadas a alterar, manipular o perjudicar el normal desarrollo del sorteo; (iv) incumpla estas bases o las Condiciones Particulares; o (v) incurra en conductas abusivas, fraudulentas o contrarias a la buena fe. Asimismo, podrán quedar excluidos quienes mantengan una relación laboral o de prestación de servicios directa con el Organizador, cuando así se señale expresamente en las Condiciones Particulares del sorteo.

OCTAVO. -Premios: Los premios de cada sorteo se irán definiendo y comunicando de manera oportuna por el Organizador a través de sus canales oficiales, conforme a las Condiciones Particulares que se publiquen para cada campaña. Salvo indicación expresa, los premios no serán canjeables por dinero ni por otros bienes o servicios, y serán personales e intransferibles.

NOVENO. -Sorteo y selección de ganadores: La fecha, hora y modalidad de realización del sorteo (manual o digital) se informarán en las Condiciones Particulares. El Organizador utilizará un mecanismo de selección aleatoria o el procedimiento que se indique expresamente para asegurar imparcialidad y transparencia. El sorteo no se realizará ante notario, salvo que el



Certificado
123456821926
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Organizador lo determine excepcionalmente y lo comunique expresamente en las Condiciones Particulares.

DÉCIMO. -Notificación y aceptación del premio: El ganador será contactado por el Organizador a través de los medios de contacto registrados por el participante (por ejemplo: teléfono, correo electrónico o mensajería interna de redes sociales), dentro del plazo que se indique en las Condiciones Particulares. Para hacer efectivo el premio, el ganador deberá acreditar su identidad y cumplir con los requisitos de retiro o coordinación de entrega dentro del plazo informado. Si no fuera posible contactar al ganador, si éste no responde dentro del plazo, o si no cumple los requisitos de validación, el Organizador podrá declarar el premio desierto o seleccionar un nuevo ganador, según se indique en las Condiciones Particulares.

DÉCIMO PRIMERO. -Entrega del premio: El lugar, forma y plazo de entrega del premio serán informados en las Condiciones Particulares. El ganador deberá coordinar la entrega conforme a las instrucciones del Organizador. Los costos asociados al retiro o traslado del premio serán de cargo del ganador, salvo que las Condiciones Particulares indiquen expresamente lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO. -Autorización de uso de imagen: En caso de que el Organizador requiera difundir la entrega del premio o la identidad del ganador con fines promocionales, solicitará autorización previa del ganador (y de su representante legal, si corresponde). Dicha autorización, de otorgarse, se limitará a los fines promocionales del sorteo y al uso en los canales oficiales del Organizador.

DÉCIMO TERCERO. -Datos personales: La participación en los sorteos implica la entrega voluntaria de datos personales necesarios para la ejecución del sorteo, contacto de ganadores y entrega de premios. El Organizador utilizará dichos datos únicamente para los fines del sorteo y para las comunicaciones asociadas a éste. Los participantes podrán solicitar la actualización, rectificación o eliminación de sus datos, conforme a los canales de contacto que el Organizador disponga en las Condiciones Particulares.



DÉCIMO CUARTO. -Modificaciones y fuerza mayor: El Organizador se reserva el derecho de modificar estas bases o las Condiciones Particulares por causas justificadas, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportunamente dichas modificaciones por sus canales oficiales. Si una modificación afecta aspectos esenciales del sorteo en curso, el Organizador procurará comunicarla de forma clara y previa, en la medida de lo posible.

DÉCIMO QUINTO. -Aceptación de bases: La participación en cualquier sorteo organizado por SURTE SpA implica el conocimiento y aceptación íntegra de estas bases y de las Condiciones Particulares que se publiquen para dicho sorteo.

DÉCIMO SEXTO. -Legislación y jurisdicción: Estas bases se regirán por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos derivados de los sorteos, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO. -Personería y representación: La personería de don JOSÉ RAFAEL ARIAS ESPINOSA, para representar a la sociedad SURTE SpA, consta en los antecedentes societarios vigentes de la Empresa.


14.645.174-8 

FIRMÓ ANTE MÍ
PUNTA ARENAS, 06-02-2026



Certificado
123456821926
Verifique validez
<http://www.fojas.>